



**Quinto.** Que en virtud de la cláusula Decimotercera, párrafo primero, la modificación del convenio se formalizará con la incorporación de una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio, a tenor de las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**Primera.** Se añade una cláusula Cuarta bis con la siguiente redacción:

“Se concede a la entidad local colaboradora una nueva subvención por importe de 6.010,00 €.

El presente convenio se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1800180000 G/31J/46003/00 Fondo S0729”

**Segunda.** Se añade una cláusula Séptima bis con la siguiente redacción:

“La subvención concedida con la suscripción de la presente adenda tiene carácter excepcional y singular, estando justificada su concesión directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 2.3.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía”.


“Con fecha 26 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de San Roque presenta nueva solicitud de subvención por importe de 6.010,00 €, acompañada de la certificación justificativa de la Interventora municipal de los gastos correspondientes a las actuaciones financiadas previstas en la cláusula sexta del presente convenio realizadas desde el 24 de febrero de 2022 hasta el 26 de septiembre de 2023, con el siguiente desglose de las cuantías destinadas a cada una de las actuaciones financiadas y el número de personas atendidas:”

ACTUACIONES FINANCIABLES	IMPORTE	N.º DE PERSONAS ATENDIDAS
La prestación, directa o indirecta, de ayudas económicas destinadas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de medios económicos suficientes, como complemento a las prestaciones básicas de alojamiento y manutención.	6.010,00 €	12
<b>Total gastos/ Total personas atendidas</b>	<b>6.010,00 €</b>	<b>12</b>

**Tercera.** Se añade una cláusula Octava bis con la siguiente redacción:

“El pago de la subvención se realizará a la firma de la presente adenda, quedando obligada la entidad a custodiar las facturas y demás documentos que acrediten los gastos subvencionables, que quedarán a disposición del órgano concedente para su comprobación en cualquier momento”.



JUAN CARLOS RUIZ BOIX cert. elec. repr. P1103300H		14/12/2023 16:19	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PEGVENDXWGWKYVDBUPJLW84TWTLNU6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	27/12/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMA3BC5FCGY6JZYL6HDMZL4KMS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Cuarta.** En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del Convenio suscrito el 22 de febrero de 2023.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda al referido Convenio, en la fecha de la firma digital.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad


El Alcalde de San Roque

Doña María Dolores López Gabarro.

Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº Reg. Entrada: 2023999015023628. Fecha/Hora: 14/12/2023 16:19:28



JUAN CARLOS RUIZ BOIX cert. elec. repr. P1103300H		14/12/2023 16:19	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PEGVENDXWGKYVDBUPJLW84TWLNU6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	27/12/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMA3BC5FCGY6JZYL6HDMZL4KMS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	